

RESOLUCIÓN No. 0528 del 28 de julio de 2026
“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta del ICETEX”

**L PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 expedido por el ICETEX y la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente o satisfactoria.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del mencionado Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen la posibilidad de proveer transitoriamente las vacancias definitivas o temporales, respectivamente, mediante la figura de encargo. En el caso de las vacantes definitivas, la figura de encargo está sujeta a la provisión definitiva mediante concurso de méritos, y en el caso de las vacantes temporales, la figura de encargo está supeditada a la duración de la situación administrativa que ocasionó la vacancia temporal.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, en la actualidad, en la planta de la Entidad existe un empleo con denominación **TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01** que se encuentra en vacancia temporal, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**, del cual es titular la servidora **DOREY ROCÍO GARCÍA ORJUELA**, quien está encargada del empleo con denominación

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📍 defensorICETEX@ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0528 del 28 de julio de 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta del ICETEX”

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, en la misma dependencia, conforme a la Resolución No. 0016 del 17 de enero de 2023.

Que el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** en vacancia temporal, debe ser provisto por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que es posible proveer dicha vacante mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa, tal y como consta en el informe de verificación de cumplimiento de requisitos suscrito por la Coordinación de Talento y Desarrollo Humano, de fecha del 02 de julio de 2026, publicado y socializado en el sitio web designado para consulta de todos los servidores públicos.

Que como resultado de lo anterior, el Coordinador del Grupo de Talento y Desarrollo Humano verificó y certificó que la señora **JANNET MATILDE LEMOS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.859.469**, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del dos (02) de enero de 2026.

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargo. Encargar en el empleo en vacancia temporal denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** de la planta global del ICETEX, que tiene una asignación básica mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$3.805.301. MCTE)**, a la señora **JANNET MATILDE LEMOS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.859.469**, titular del empleo denomina **SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18** de la planta transitoria, hasta por el término de seis (6) meses mientras el cargo esté vacante. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora encargada, la señora **JANNET MATILDE LEMOS MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO 2. Diferencia salarial. La señora **JANNET MATILDE LEMOS MARTÍNEZ** tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01** del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✖ [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0528 del 28 de julio de 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta del ICETEX”

ARTÍCULO 3. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 de fecha 02 de enero de 2026, vigencia 2026, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37,372,365,467) MCTE.**

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 días del mes de julio de 2026.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: María Alejandra Gómez Rivera – Contratista Grupo Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Ana María Rey - Abogada Contratista Grupo de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Sandra Sánchez Waldron – Abogada Contratista Secretaría General
Aprobó: Giomar Tatiana Forero Torres – Secretaria General (e)

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.